

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CÁNDIDO SALAZAR SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

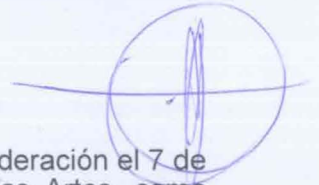
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de





CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL PROYO A COMUNITADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y Bienes Arqueologicos de PROPIEDAD FEDERAL SUS CUBIERTAS LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO "LA SECRETARIA DE CULTURA EN ESTE ACTO POR LA MIRA MARIA GONZALEZ ARANZA CALVO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION CON LA INTERMEDIACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQ. RAUL DELGADO LAMAS Y POR LA OFICINA DE ESTUDIOS DE GUANAJUATO EN AGOSTO "EL ESTADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DEPARTAMENTO SOCIAL Y MEDIANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE GERARDO GONZALEZ BOCANAN CON LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ESTADO DE GUANAJUATO EN AGOSTO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL ARQ. CALIBO GALAZAR BALAZAR EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GOBIERNO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.C. EN AGOSTO "LA ASOCIACION" REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE ARBOREDA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que...
2. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 17 de diciembre de 1988 se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dentro del Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de coordinar las actividades que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes le corresponden a la citada dependencia...
3. La Mtra. María Eugenia Arias de Calvo, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para autorizar el presente convenio de conformidad con el instrumento número 08/97 de fecha 17 de septiembre del 2012, otorgado antes de la defunción del Angel Gabriel Arias López, Notario 231 de la Ciudad de México, facultado para el efecto, no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna...
4. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2018 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 25 se suprimió la Secretaría de Cultura...
5. En el artículo segundo transitorio del Decreto emitido en la declaración que antecede se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transformó en la Secretaría de Cultura por lo que tanto sus bienes y recursos materiales como financieros se transfirieron a la referida Secretaría junto con las expedientes, archivos y demás documentación en custodia, lo mismo que se transfirieron a la Secretaría de Cultura...
6. El Decreto citado en la declaración 1) emitió las facultades, atribuciones y deberes de cualquier naturaleza que corresponden al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en materia de cultura y artes en el territorio nacional...
7. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transformó en la Secretaría de Cultura...
8. A fin de realizar las acciones antes referidas, la citada Secretaría de Cultura, el Consejo de Artes y Humanidades del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO" y el Comité de Artes y Humanidades del Estado de Guanajuato y el Consejo de Artes y Humanidades del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo "EL GOBIERNO FEDERAL" en el presente convenio...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 **"EL FOREMOBA"**, tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de **"EL FOREMOBA"** para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. **"EL ESTADO"** declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Nuestra Sra. De la Soledad**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales municipales comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes históricos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o sitios, museos o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

"EL FOREMOBA", tiene como objetivo general promover la concurrencia, principalmente a través de los recursos de los fondos federales estatales municipales comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, a través de la restauración, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes históricos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones aines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

"EL ESTADO" declara que:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

El C. José Gerardo Morales Mancera, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley citada en la declaración II.1 que antecede.

Conoce el origen y fin de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del programa de restauración del Templo de Nuestra Señora de la Soledad, mismo que se encuentra en su jurisdicción.

Cuenta con Registro Federal de Comercio No. 0000001702 y señala como domicilio para los efectos legales debidos de este Convenio el ubicado en Paseo de la Piedad, s/n. Exterior 88, Piedad de la Olla, Guanajuato, P.O. Box 36350.

ELABORADO



**III. “EL MUNICIPIO” declara que:**

- III.1** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2** El Arq. Cándido Salazar Salazar, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo del Ayuntamiento de San Felipe del Estado de Guanajuato, según consta en Acta 126 con fecha del 23 de marzo del 2018 de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración III.1 que antecede.
- III.4** Conoce el origen y fines de “**EL FOREMOBA**”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Nuestra Sra. De la Soledad**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSF860201JR0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Plaza Principal 100, Colonia Centro, San Felipe, Guanajuato, C.P. 37600.

IV. “LA ASOCIACIÓN” declara que:

- IV.1** Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2** Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- IV.3** La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.



III.1 "EL MUNICIPIO" decide que:
 III.1 El Municipio tiene las facultades de ordenar, para el desarrollo urbano y de la organización política y administrativa del Estado, conforme por sus comisiones de personas, establecidas en un territorio determinado, dentro de la personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su patrimonio, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2 El Ayuntamiento de San Felipe, en su carácter de Presidente Municipal, decide que:
 III.2 El Ayuntamiento de San Felipe, en su carácter de Presidente Municipal, decide que el Ayuntamiento de San Felipe, en su carácter de Ayuntamiento de San Felipe del Estado de Guanajuato, según consta en Acta 158 con fecha del 23 de marzo del 2015 de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica y cuenta con las facultades administrativas y necesarias para organizar en los términos del presente Convenio de colaboración, con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley citada en la decisión litigada, que antecede.

III.3 Conoce el origen y fines de "EL FORESTERA", así como sus mecanismos de operación procedimentales y éticos, por lo que, el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Distritadora de dicho Ayuntamiento, en su sesión de fecha 17 de julio de 2015, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto señalado, para el Temple de Nuestra Señora de la Soledad, mismo que se encuentra ubicada dentro de su jurisdicción.

III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSP880201JRO y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Plaza Principal 100 Colonia Centro, San Felipe, Guanajuato, C.P. 37600.

IV. "LA ASOCIACIÓN" decide que:

IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la Federación Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 55, en ejercicio del Poder Judicial de la Ciudad de Guanajuato, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato por el número 54, tomo 60, folio 60, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y para el mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes. La Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectónica, restauración o de cualquier otra índole, relacionados con el patrimonio cultural, así como proporcionar asesoría técnica y licitaciones federales, estatales, municipales y locales para ejecutar obras y proyectos, lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Felipe, Notario 19 con expedición en el número 13, tomo 13, folio 13, del libro Segundo de la Propiedad de Guanajuato, el día 14 de agosto de 1989.

ELABORADO
 SECRETARÍA DE CULTURA



IV.3 La Asociación cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Felipe, en su carácter de Ayuntamiento de San Felipe del Estado de Guanajuato, según consta en Acta 158 con fecha del 23 de marzo del 2015 de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica y cuenta con las facultades administrativas y necesarias para organizar en los términos del presente Convenio de colaboración, con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley citada en la decisión litigada, que antecede.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- IV.4** Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Nuestra Sra. De la Soledad**.
- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de Nuestra Sra. De la Soledad**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 20.51% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de Nuestra Sra. De la Soledad**, ubicado en **Arguello número 100, Colonia El pueblito, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato**, consistente en **Interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, inyección de grietas a base de lechada a la cal apagada, integración de aplanados en pretilas, colocación de gárgolas de cantera**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.



Conoce el origen y fines del "FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionados favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de Nuestra Señora de la Soledad.

IV.A

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GRH990750875 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guaymas-Matli Km 2.8 Matli, Guaymas, C.P. 38221.

IV.B

Vistas las decisiones que proceden, las partes acuerdan celebrar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo de Nuestra Señora de la Soledad el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA", de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$275,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 000/00 M.N.), en la forma y términos siguientes:

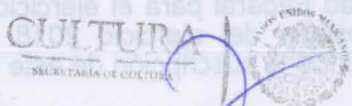
"LA SECRETARÍA" aportará \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 000/00 M.N.), lo que representa un 20.51% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMORA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de Nuestra Señora de la Soledad, ubicado en Arroyo número 100, Colonia El Quejido, C.P. 37800, Municipio de San Felipe, Guaymas, consistente en interiores e exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, inyección de gresas a base de lechada a la cal espesas, integración de esplanados en paredes, colocación de gárgolas de canchales.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 8283 Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018. Los recursos federales se consideran devengados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subsidios que se otorgan a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios, los recursos serán devengados a la entrega de los recursos a esos organismos.

ELABORADO



- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. De la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El pueblito, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en Interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, inyección de grietas a base de lechada a la cal apagada, integración de aplanados en pretilas, colocación de gárgolas de cantera.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. De la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El pueblito, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en Interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, inyección de grietas a base de lechada a la cal apagada, integración de aplanados en pretilas, colocación de gárgolas de cantera.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. De la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El pueblito, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en Interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, inyección de grietas a base de lechada a la cal apagada, integración de aplanados en pretilas, colocación de gárgolas de cantera.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.



b) Las subidas no contempladas en el ítem anterior, se considerarán devengadas en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondiente, debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOSA".

Prevista la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMOSA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la cancelación y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las cancelaciones de los recursos ante "EL FOREMOSA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$275,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 000/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El Puente, C.P. 37800, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, integración de gomas a base de lechada a la cal espagada, integración de aplanchos en perfiles, colocación de gárgolas de canchales.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$275,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 000/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El Puente, C.P. 37800, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, integración de gomas a base de lechada a la cal espagada, integración de aplanchos en perfiles, colocación de gárgolas de canchales.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 000/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Soledad, ubicado en Arguello número 100, Colonia El Puente, C.P. 37800, Municipio de San Felipe, Guanajuato, consistente en interiores y exteriores, integración de pintura a la cal, en muros, impermeabilizante, integración de gomas a base de lechada a la cal espagada, integración de aplanchos en perfiles, colocación de gárgolas de canchales.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias a través de "EL FOREMOSA", no tienen su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables. "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la ejecución de los recursos recibidos de "EL FOREMOSA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se comprometen a proporcionar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA DE CULTURA" de acuerdo a los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA DE CULTURA" como sus rendimientos financieros exclusivamente para el desarrollo del proyecto establecido en la cláusula primera del presente convenio.

ELABORADO



- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.



b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA"

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA"

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a carigars@cultura.gob.mx su curriculum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será notificado personalmente el día de la entrevista o de manera escrita en el correo electrónico que incluye el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que requieran el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Hoja del resumen del total de los gastos como partida
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales
- Copias de las facturas, se repuntarán.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se repuntarán.
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido solicitado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generales de los conceptos ejecutados con copias de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y timbrados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmados.

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" cualquier modificación, de índole técnica, que implique un cambio en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.



Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cargo correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables dándose reintegro el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanar los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la causa de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", en caso de apoyos complementarios.

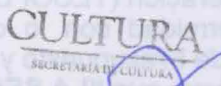
En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aprobados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su enterro a la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un subsidio "LA SECRETARÍA" primaria.

De no realizarse la devolución del apoyo en el tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su deber de emitir la resolución en términos de las disposiciones legales.

ELABORADO

QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos señalados en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:





Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Arq. Cándido Salazar Salazar, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lamar, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".
Por parte de "EL ESTADO" el Sr. José Gerardo Morales Morales, Secretario de Desarrollo Social y Humano.
Por parte de "EL MUNICIPIO" el Sr. Cándido Beltrán Beltrán, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato.
Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Sr. Carin Rosalva, Apoderada Legal.

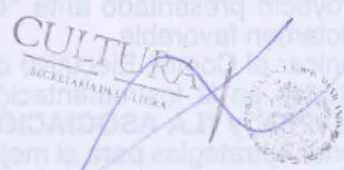
SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la ejecución del presente convenio implica la ejecución de los términos del mismo emitido por la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así como también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora, así como el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá constituir un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de tener a sus miembros propuestas como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamar, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un(a) representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o un(a) representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Un(a) representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMORA".
6. Un(a) Coordinador(a) del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Un(a) representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Un(a) representante de la sociedad civil.
10. Un(a) representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", constata la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiada con dichos recursos.
- b. Conducir el seguimiento de los avances o producciones de esta Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer medidas para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio mueble e inmueble que conforma la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de las mismas propiedad de la Nación.



ELABORADO

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que el Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Sr. Raúl Delgado Lamar, Secretario Ejecutivo, será el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“EL ESTADO”**, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **“EL FOREMOBA”**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **“EL ESTADO”**, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.

DÉCIMA

TERCERA. - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA
SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contratación Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018 y en los Documentos de Contratación Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública: "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contratación Social para el proyecto denominado por "EL FOREROBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratación Social (SICS) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren convenientes, realizar por conducto de sus Organos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma autónoma bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsectores ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

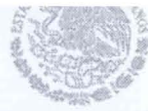
DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solución de las controversias en el ámbito de la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su calidad de servidores públicos correspondiere a las partes, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su calidad de servidores públicos correspondiere a las partes.

ELABORADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA





El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", otro en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARQ. CANDIDO SALAZAR SALAZAR



**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



El presente convenio fue suscrito y enmendado en las ciudades de México y en la Ciudad de México, en los días 17 de julio de 2015, en las siguientes ciudades, quedando en vigor en el poder de "LA SECRETARÍA", y en el poder de "EL ESTADO", y en el poder de "EL MUNICIPIO" y en el poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
POR "EL ESTADO"

C. JOSÉ GERMÁN BONAER
MONCADA



PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

ABD. CANDIDO SALAZAR SALAZAR

ASOCIACIÓN APODERADA LEGAL
POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARIA SUZANA BARRAGA
CALOZA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ABD. RAÚL DELGADO LAMAS

SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO

